

ACTA DE CONSTITUCION DE LA MESA DE CONTRATACION

Expte. Contratación nº: 4-029-2016

DENOMINACIÓN: CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE.

En Aspe, a 20 de julio de 2016

Reunidos en el Sala Noble de la Casa Consistorial, a las 13,10 horas, para la celebración de sesión y la constitución de la Mesa de Contratación relativa a la adjudicación del Contrato *ab initio* indicado, y formada según la cláusula decimoquinta del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por:

Presidente:

· D. José Vicente Pérez Botella, Concejal de Contratación y Recursos Humanos.

Vocales:

· D. Caralampio Diez Gomez, Concejal de servicios. Se incorpora durante la sesión.

· D. Sergio Puerto Manchón, Concejal del Grupo Político Municipal PP. No asiste.

· D. Javier Maciá Hernández, Secretario General de la Corporación.

· D^a. Francisca Vicente Valero, Interventora Accidental de la Corporación.

· D. Francisco Javier Berenguer Pérez, Ingeniero Técnico Industrial y responsable del contrato.

- D^a. Estefanía Martínez Martínez, Directora del Área de Territorio.

Secretario de la Mesa:

· D. Virgilio Muelas Escamilla, Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, que da fe del acto.

El número de miembros asistentes constituye el quorum necesario para el inicio de la sesión.

Tras la constitución de la Mesa, de conformidad con la cláusula Decimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento, por el Secretario de la Mesa se da cuenta de las siete empresas que han presentado ofertas y que son las siguientes:

- NINOBE SERVICIOS ENERGETICOS S.A.
- IBERDROLA CLIENTES S.A.U.
- ENERPLUS ENERGIA S.A.
- NEXUS ENERGIA S.A.
- LA UNION ELECTRO INDUSTRIAL S.L.
- AURA ENERGIA S.L.
- GAS NATURAL SERVICIOS S.A.

El Secretario da fe de la relación de documentos aportados por las candidatas en el sobre A (documentación administrativa).

En el caso de la mercantil NINOBE SERVICIOS ENERGETICOS S.A. no se aporta el bastanteo, pero si los documentos correspondientes, no se ha ingresado la tasa, asimismo falta la inscripción en registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores directos en mercado, lo que se subsana de oficio adjuntado copia descargada de la web de la CNMC, en la que figura la empresa.

En el caso de la mercantil IBERDROLA CLIENTES S.A.U, no se ha presentado documentación acreditativa de la solvencia económica de conformidad con lo exigido en el PCAP.

En el caso de la mercantil ENERPLUS ENERGIA S.A., no se aporta el bastanteo, pero si los documentos correspondientes, no se ha ingresado la tasa, asimismo falta la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el RDL 1/2013 -contratación personas con discapacidad-, de conformidad con lo exigido en la cláusula duodécima, sobre "A" letra h) del PCAP.

En el caso de la mercantil NEXUS ENERGIA S.A., no se aporta el bastanteo, pero si los poderes correspondientes, no se ha ingresado la tasa correspondiente., en cuanto a la solicitud de aclaraciones contenida en el escrito que se aporta junto con la documentación técnica, la mesa entiende que las mismas no proceden en este momento, debiendo presentarse con carácter previo a la presentación de la oferta, por lo que se remite al estricto contenido literal de los pliegos.

En el caso de la mercantil LA UNION ELECTRO INDUSTRIAL S.L., la documentación es correcta.

En el caso de la mercantil AURA ENERGIA S.L. la declaración presentada en cuanto al personal con discapacidad, no cumple los requisitos exigidos por la cláusula duodécima, sobre "A" letra h) del PCAP.

En el caso de la mercantil GAS NATURAL SERVICIOS S.A., la documentación es correcta.

Los miembros de la Mesa, a la vista de lo anteriormente señalado, por tratarse de causas materiales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, acuerdan conceder un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al momento de la notificación, para que sea subsanada la documentación administrativa presentada por las empresas IBERDROLA CLIENTES S.A.U, ENERPLUS ENERGIA S.A (salvo en lo que mas adelante se dirá) y AURA ENERGIA S.L. En cuanto a la falta de bastanteo de las mercantiles NINOBE SERVICIOS ENERGETICOS S.A., ENERPLUS ENERGIA S.A. y NEXUS ENERGIA S.A., se acuerda que se subsane de oficio el bastanteo, pero requiriendo a las empresas el pago de la tasa.

La Mesa de Contratación acuerda que se celebrará nueva sesión de la Mesa el próximo martes, día 26 de julio de 2016, a las 10:00 horas, para la evaluación de la subsanación de documentación, y acto seguido proceder, en sesión pública, a la apertura del sobre B, oferta económica, para su posterior informe por el responsable del contrato.

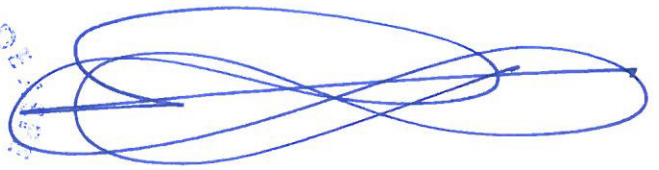
El Presidente da por terminada la reunión a las 13:40 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta y doy fe sometiendo a la firma del Presidente.

EL PRESIDENTE DE LA MESA,



Fdo: José Vicente Pérez Botella.

EL SECRETARIO DE LA MESA,



Fdo: Virgilio Muelas Escamilla.